

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-306-2025

Bogotá, 23 de abril de 2025

Doctor

SANTIAGO ALFONSO GÓMEZ GUTIÉRREZ

Abogado Contratista

Encargado de las funciones de la Oficina de Control Interno

ADRES

santiago.gomez@adres.gov.co

REFERENCIA: Solicitud de aclaración en la vinculación de personal para el contrato 1004 de 2023, según correo electrónico del 21 de abril de 2025

Respetado doctor,

En respuesta al correo del asunto, mediante el cual la Oficina de Control Interno solicita *“información detallada sobre la vinculación del personal contratado bajo el contrato 1004-2023. En los soportes mensuales proporcionados, se observa que existen dos tipos de vinculación laboral, los cuales se detallan a continuación: a. Contrato laboral, b. Contrato de prestación de servicios”* y con base en ello incluye 8 preguntas, se da respuesta en el término establecido, para lo cual se transcribe cada uno de los numerales y a continuación se otorga la respectiva respuesta de la Unión Temporal Reclamaciones 2023 (en adelante UTR2023), así:

- 1. “¿Por qué los contratistas se vinculan de esta forma (contrato de prestación de servicios) y no mediante un contrato laboral como los otros auditores o técnicos, profesionales/ especializados o estudiantes?”**

El contrato de prestación de servicios suscrito con ADRES no limita a la UTR2023 para establecer el tipo de vinculación de los colaboradores que se definen para ejecutar las actividades de revisión y verificación de los requisitos de las reclamaciones que radican las entidades por concepto de la prestación del servicios de salud, gastos de transporte del sitio de la ocurrencia del evento al primer centro asistencial derivados de: i) accidentes de tránsito cuando el vehículo involucrado no fue identificado o no contaba con póliza SOAT vigente a la fecha del siniestro o el vehículo involucrado contaba con póliza SOAT la cual fue adquirida a la tarifa diferencial en virtud de lo establecido en el Decreto 2497 de 2022, ii) eventos catastróficos de origen natural, y iii) eventos catastróficos de origen terrorista presentados, para validar y autorizar el pago correspondiente, en relación con las reclamaciones radicadas en las zonas del país asignadas por el contratante.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-306-2025

El mencionado contrato otorga total autonomía técnica, tecnológica, administrativa, financiera y en la organización de su personal, para ejecutar el objeto contractual y por ello puede proponer a los que se postulan para ser colaboradores, la vinculación a través de contrato laboral o por prestación de servicios y por ello se estipula que la firma auditora “realizará las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad” y más cuando en número de personas puede variar de acuerdo con la volumetría de los paquetes que son entregados por ADRES y de la complejidad de las reclamaciones.

En este punto y, como sustento previo a dar respuesta a los siguientes interrogantes hechos por ustedes, es necesario precisar lo siguiente:

I. Diferencia esencial entre contrato laboral y contrato de prestación de servicios:

El contrato de trabajo y el contrato de prestación de servicios son figuras jurídicas distintas, reguladas por cuerpos normativos diferentes, que obedecen a naturalezas, finalidades y condiciones contractuales claramente diferenciadas.

a. Contrato de Trabajo

De acuerdo con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), para que exista contrato de trabajo deben concurrir simultáneamente tres elementos esenciales:

- Prestación personal del servicio.
- Continuidad y subordinación o dependencia.
- Remuneración como contraprestación del servicio.

El elemento determinante de una relación laboral es la subordinación permanente, entendida como la posibilidad de que el empleador imparta órdenes directas, ejerza control continuo sobre la actividad del trabajador, y pueda sancionarlo disciplinariamente.

b. Contrato de Prestación de Servicios

Por su parte, el contrato de prestación de servicios, regulado principalmente por el Código Civil y el Código de Comercio, es una forma legítima de contratación no laboral, donde una persona natural o jurídica se obliga a ejecutar una labor o entregar un resultado a cambio de una retribución económica, sin que exista relación de dependencia o subordinación.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-306-2025

Este tipo de contrato:

- No genera vínculo laboral.
- No implica afiliación por parte del contratante al sistema de seguridad social.
- No otorga derechos laborales como vacaciones, cesantías o primas.
- Se basa en la autonomía técnica e independencia del contratista frente a la ejecución del objeto pactado.

La jurisprudencia ha sido reiterativa en afirmar que el contrato de prestación de servicios es plenamente válido y utilizado comúnmente tanto en el sector público como en el privado para labores especializadas, temporales o de apoyo.

II. Finalidad y alcance de la contratación realizada

La vinculación realizada por nuestra empresa mediante contratos de prestación de servicios se ajusta estrictamente al marco legal colombiano, por lo que los contratistas:

- No se encuentran sometidos a subordinación.
- Cumplen tareas específicas y delimitadas en el contrato.
- Tienen autonomía en la forma de ejecución del servicio.
- No tienen horarios impuestos ni se someten a reglamento interno de trabajo.
- No están sujetos a sanciones disciplinarias internas.

En consecuencia, no se configura relación laboral, sino una relación contractual de naturaleza civil para nuestro caso.

2. ***“¿Cómo valida la empresa los pagos a seguridad social para los contratistas bajo el contrato de prestación de servicios y soporte de las planillas de pago de los meses de diciembre y enero de los contratistas?”***

Conforme la legislación vigente, los contratistas de prestación de servicios deben, por regla general, demostrar el pago de los aportes a seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y según las estipulaciones del contrato que ellos suscriben, se valida el valor de los honorarios que se deben pagar en el período mensual definido, de acuerdo con la productividad que registra cada uno de ellos.

Si el valor a pagar es superior al salario mínimo legal vigente, deben entregar el documento denominado soporte de adquisiciones efectuadas por no obligados a facturar, debidamente firmado, junto con la constancia de pago de la seguridad social, a través de la planilla integrada de autoliquidación de aportes, de la cual se revisa como mínimo el número de la planilla, la fecha de pago, los datos del aportante, clase de

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-306-2025

aporte, el período pagado por concepto de salud, pensión y ARL, el IBC, lo que canceló por cada uno de los subsistemas y el total pagado.

Si el valor a pagar por concepto de honorarios es menor al salario mínimo legal vigente, el contratista debe adjuntar las certificaciones donde conste que se encuentra afiliado al sistema de salud, pensión y riesgos laborales.

Ahora bien, en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 se generaron honorarios para los siguientes contratistas, los cuales debían presentar planilla de pago de seguridad social: GARCÍA RUBIO MANUEL ALEJANDRO y ROJAS TORRES LAURA ALEXANDRA, para el mes de diciembre y para el mes de enero CHAVES CUEVAS SIGAL MAGAL y nuevamente GARCÍA RUBIO MANUEL ALEJANDRO.

3. ***“¿Los contratistas prestan sus servicios en las sedes de la UT 2023?”***

El contrato de prestación de servicios no establece una relación de subordinación laboral, el contratista no está sujeto a horarios ni a las mismas reglas aplicables a los empleados bajo contrato laboral; además, no existe disposición legal que obligue a un contratista a trabajar únicamente en la sede de la entidad contratante y para nuestro caso la ubicación de trabajo del contratista dependerá de las necesidades relacionadas con las reclamaciones a auditar y las capacitaciones que se imparten en cuanto a criterios, lineamientos y manual de auditoría y pueden asistir a la sede donde opera el proyecto; es decir, a la carrera 8 # 46-35 en la ciudad de Bogotá.

4. ***“¿Los contratistas deben cumplir con un horario específico para realizar su trabajo, o tienen libertad para ingresar al aplicativo o la sede física en cualquier momento del día para cumplir con sus obligaciones?”***

Se reitera que los contratistas de prestación de servicios no cumplen con un horario específico para realizar sus actividades, los honorarios dependen de la productividad que se valide y tienen autonomía para adelantar las labores de auditoría, para el segmento que tengan asignado, a través de la herramienta tecnológica llamada ORIÓN.

Y en relación con el ingreso a la sede operativa, está limitado por los horarios que tengan definidos los colaboradores vinculados por contrato laboral y la programación para que ingresen, porque debe estar previamente autorizada, lo que se valida con los controles de entrada que ejercen las personas asignadas para esos roles, además del control biométrico para entrar a las oficinas.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-306-2025

5. “¿Los contratistas están sujetos a subordinación o dirección por parte de la empresa?”

Por disposición legal, los contratos de prestación de servicios no están sujetos a subordinación de la empresa, lo que se cumple plenamente en estos casos; deben cumplir es con las estipulaciones que regulan el contrato suscrito con ADRES, con las políticas de seguridad de las empresas que conforman la UTR2023 y con directrices, lineamientos y criterios definidos para la auditoría de reclamaciones.

Los contratistas de prestación de servicios de la UTR2023 son independientes para la ejecución de las actividades pactadas y asumen con plena autonomía de conocimiento técnico el desarrollo de sus obligaciones para la entrega de reclamaciones revisadas de acuerdo con el cronograma y metas de productividad establecidas, según rangos establecidos por el supervisor del contrato.

6. “¿Cómo se realiza el pago a estos contratistas? ¿Existe alguna diferencia entre el valor contratado por prestación de servicios y el salario de un trabajador con contrato laboral?”

El pago de honorarios es mensual, según productividad y prestación efectiva del servicio y el correspondiente valor es consignado en la cuenta bancaria reportada al inicio del contrato, previa presentación y aprobación de los documentos soporte de pago.

En cuanto a si existe diferencia entre el valor contratado por prestación de servicios y el del contrato laboral, es positiva la respuesta porque en el caso de honorarios varía según lo que produzca el contratista, a diferencia del salario que corresponde a suma fija y se adiciona lo que corresponda a transporte, si aplica, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales; y en los honorarios van implícitas las prestaciones sociales y se excluyen los aportes a seguridad social.

7. “¿Cuál es el término de ejecución del contrato de prestación de servicios? ¿Es mensual o depende de las necesidades del proyecto o es como el de contrato laboral?”

En el contrato de prestación de servicios se pactan períodos específicos, según las necesidades del proyecto, conforme la cantidad de reclamaciones e ítems a revisar y verificar, según lo que esté incluido en cada uno de los insumos recibidos de ADRES por cada uno de los paquetes. Y los contratos laborales se pactan a término fijo o indefinido, sin que dependan de la cantidad de reclamaciones e ítems a revisar y verificar por cada uno de los paquetes de reclamaciones recibidos.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-306-2025

8. “¿Por favor, adjuntar un contrato de trabajo laboral y un contrato de prestación de servicios para referencia vigente de diciembre y enero del contrato 1004 de 2023?”

Se adjunta copia del contrato laboral de RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SERGIO ESTEBAN y copia del contrato de prestación de servicios de GARCÍA RUBIO MANUEL ALEJANDRO, en los cuales se han ocultado los datos sensibles como son el número de cédula, dirección, número de teléfono, si existen en el contrato, valor del salario y/o rangos para el pago de honorarios, conforme la normativa relativa al Habeas Data.

Cordialmente,



EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3



MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

Se anexa lo enunciado